



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**ENTRE**  
**CORPORACIÓN DE EDUCACION, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES**  
**Y**  
**CARLOS RODRIGO NEGUE VERA**  
**ÁREA SALUD**

En Puerto Natales, a 01 de Marzo del 2022, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 71.165.800-9, representada por doña **IDA XIMENA VELASQUEZ DIAZ**, cédula identidad N° [REDACTED], Secretaria General Subrogante de Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, ambos domiciliados para estos efectos en calle Coronel Eleuterio Ramírez N°324, Ciudad de Puerto Natales, en adelante e indistintamente "**EL ENCOMENDADOR**" y el Sr. **CARLOS RODRIGO NEGUE VERA**, persona natural, Rut N° [REDACTED], chilena, domiciliado en Puerto Edén S/N, en adelante e indistintamente "**EL ENCOMENDADO**", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se regula de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**

En virtud del presente contrato de prestación de servicios el "Encomendado" se compromete a ejecutar para el "Encomendador" la prestación de servicios denominado "**Suministro de 60 metros cúbicos de leña corta, para funcionamiento de calentadores de Combustión lenta ubicados en Posta de Atención Primaria de Puerto Edén, Establecimiento dependiente de Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales**", lo anterior sin perjuicio que por necesidad del centro se pueda solicitar más metros cúbicos de leña.

## **SEGUNDO: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

La duración del servicio será desde el día 01 de marzo y hasta el 30 de diciembre del año 2022.

## **TERCERO: NO DEPENDENCIA**

Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Encomendador al Encomendado, la Corporación de Educación, Salud y Menores no tendrá obligaciones de efectuarle al Sr. **CARLOS RODRIGO NEGUE VERA**, imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros institutos previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en un futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esta prestación de servicios.

## **CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

De acuerdo a la naturaleza del servicio, el valor del contrato que deberá pagar "EL "ENCOMENDADOR" al "ENCOMENDADO", será de acuerdo a los metros cúbicos entregados por el prestador de servicios, detallando si es leña corta /larga u otro tipo de leña.

<b>AREA</b>	<b>TIPO DE LEÑA</b>	<b>VALOR +IVA</b>
SALUD	LEÑA CORTA COMBUSTIÓN	\$65.000+IVA POR METRO CUBICO

- ✓ El pago se efectuará en 3 cuotas de \$1.547.000, impuesto incluido considerando una entrega total de leña de 60 metros cúbicos a \$65.000 neto la unidad, a partir del mes de mayo 2022.
- ✓ Este valor será pagado a contra recepción de factura electrónica, adjuntando registro fotográfico de la leña entregada en el periodo, y acta de recepción conforme de leña cada vez que se efectúe una entrega al centro de salud.

- ✓ "EL ENCOMENDADOR" efectuará depósito o girará un cheque a nombre de **CARLOS RODRIGO NEGUE VERA**, o en la modalidad que informé el Encomendado.

#### **QUINTO: CAUSALES DE TERMINO**

1. Vencimiento del plazo convenido.
2. Mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá contar por escrito, sin que corresponda derecho a ninguna de ellas.
3. El no cumplimiento de las funciones a realizar por parte del "Encomendado", se producirá el término del contrato ipso facto.
4. Terminio Unilateral: "El Encomendado" podrá dejar sin efecto el presente contrato, de manera unilateral con aviso previo mediante carta certificada con 30 días hábiles de anticipación. -

#### **SEXTO: CONFIDENCIALIDAD**

Mediante la suscripción del presente instrumento, la prestadora se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de todos los antecedentes, documentos e información de la mandante a que acceda directa o indirectamente con ocasión del presente contrato.

#### **SEPTIMO: JURISDICCION**

Para todos los efectos legales, los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Natales, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **OCTAVO: PERSONERÍA**


La personería de doña IDA XIMENA VELASQUEZ DIAZ, para representar a la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales consta en Resolución N°292 de fecha 05 de julio del 2021, el cual la designa como Secretaria General Subrogante de Corporación Municipal.

**NOVENO: COPIAS**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder del prestador y dos en poder de CORMUNAT.

En comprobante y previa lectura firma.

  
**CARLOS RODRIGO NEGUE VERA**  
" ENCOMENDADO "

  
IXV/SICA/A/CMC/FTB/mch  
Distribución

- 1.- Interesado
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Finanzas
- 4.- Archivo

  
  
**IDA XIMENA VELASQUEZ DIAZ**  
" ENCOMENDADOR "